

## RESOLUCIÓN

Examinado el expediente correspondiente a la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación para hacer efectiva la concesión de una subvención nominativa a la entidad EAPN. Red europea de lucha contra la pobreza y la exclusión social (EAPN-AS), establecida en los vigentes presupuestos Generales del Principado de Asturias, en el programa presupuestario 323D, aplicación 1305484364, EAPN. Programa de Participación Ciudadana,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83, de 29 de abril de 2024), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para el período 2024-2026.

Por Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2026, recogiéndose la subvención nominativa

1. IDENTIFICACIÓN Denominación completa EAPN. Programa de participación ciudadana Anual o plurianual Anual
2. OBJETIVOS Fomento de la participación Ciudadana
3. DESTINATARIOS EAPN Población en general
4. COSTES 23.000€
5. FINANCIACION Presupuestos 2025 Programa 323D/484364

**Segundo.-** Desde el año 2003, se viene trabajando con el fin de fortalecer el tejido asociativo, desarrollando actividades formativas, de captación, jornadas de encuentro y formación para las asociaciones, así como muchas otras de difusión de la labor voluntaria y asociativa que se realiza.

Del mismo modo, se participa con diferentes instituciones públicas en diversos espacios para la sensibilización y difusión de la participación social. En esta situación, y como respuesta a la necesaria adaptación al momento de cambio social en el que vivimos, desde la entidad EAPN-AS se pretende incorporar a todos los procesos de participación a aquellas personas que puedan estar en riesgo de exclusión social, con el objetivo de garantizar los derechos de participación ciudadana para todas las personas.

El Gobierno del Principado de Asturias es consciente de la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de los instrumentos que favorezcan el impulso de la participación ciudadana en el conjunto del territorio y en la implementación de las medidas que se incluyen en el Libro

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544040560150123			

Blanco de la Participación Ciudadana en el Principado de Asturias, dirigidas a la formación y sensibilización de la ciudadanía en la gestión de asuntos públicos.

**Tercero.-** La asociación EAPN-AS es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en el territorio asturiano en la prevención del riesgo de exclusión social fomentando mediante la formación, el asesoramiento y el trabajo de cercanía, la inclusión de toda la ciudadanía en igualdad de condiciones. Como elemento específico, es necesario implementar medidas inclusivas en los ámbitos de participación social, con el objetivo de favorecer el acceso de todas las personas a los procesos públicos, con especial atención a las personas jóvenes. Es necesario por tanto, desarrollar actividades específicas para población concreta dentro del Programa de participación Ciudadana

Con las actividades programadas, se pretende potenciar y contribuir a garantizar la participación de la juventud, precisamente de los/as jóvenes que tienen menos oportunidades, fomentando su participación como ciudadanía activa en todos los ámbitos que les afectan

**Cuarto.-** Con fecha de 27/03/2025, la entidad presenta solicitud de subvención, acompañada de documentación como los estatutos de la entidad, el proyecto a desarrollar y presupuesto de la actividad. Con fecha de 20/05/2025 y 21/05/2025 aporta documentación entre la que se encuentran los estatutos de la entidad, acreditación de representación, CIF de la entidad, identificación de representante, y declaración responsable.

**Quinto.-** Es objeto de la presente subvención la organización de un programa para implementar medidas de participación ciudadana en población juvenil en posible riesgo de exclusión para el año 2025

**Sexto.-** La entidad beneficiaria presenta solicitud en modelo normalizado en el que autoriza a la consulta de datos y declara que son ciertos y completos los datos de la solicitud, comprometiéndose a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad. En el modelo de solicitud se hacen constar, entre otras, en lo referido a la declaración, las obligaciones que deben cumplirse para obtener la condición de beneficiario dispuestas en la Ley 38/2003, y que se acepta el compromiso de someterse a las normas, facilitando información y documentación.

Con fecha de 21/05/2025 la entidad presenta declaración responsable en la que manifiesta que la entidad no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones con el mismo fin, que ha justificado las subvenciones y ayudas concedidas antes por la Administración del Principado de Asturias, que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y que ha cumplido con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Así mismo constan en el expediente certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544040560150123		
			

**Primero.-** El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Participación Ciudadana.

**Segundo.-** El Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, señala, en su artículo 15, que corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI, el diseño y elaboración de medidas dirigidas a fomentar la transparencia en la actividad administrativa e informativa, desarrollando las medidas previstas en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, la mejora y modernización de los canales de acceso a la información pública y participación ciudadana, así como el desarrollo de plataformas de gobierno abierto, con el objeto de fomentar la colaboración ciudadana en las actuaciones públicas en el ámbito del Principado de Asturias. Tiene atribuida la coordinación y la supervisión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa, y el establecimiento de criterios para facilitar a los ciudadanos cuanta información sea necesaria para remover los obstáculos que impidan, limiten o dificulten el derecho de acceso a la información pública, así como la coordinación de las unidades de transparencia la mejora y modernización de los canales de acceso a la información pública y participación ciudadana,

**Tercero.-** El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.


**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

**Quinto.-** En el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales, aprobados por la Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 del Principado de Asturias se consigna, en la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484.364, denominada EAPN. Programa de Participación Ciudadana, por importe máximo de 23.000 €.

**Sexto.-** La competencia para autorizar y disponer este gasto y para reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante, TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre.

**Séptimo.-** El artículo 67.4 del TRREPPA señala que los titulares de las Consejerías son los órganos, competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin.

**Octavo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544040560150123		

**Noveno.-** El artículo 12, apartados 2 y 4, del citado Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

**Décimo.-** El artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, establece que, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo, podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

**Undécimo.-** Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la LGS y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y demás disposiciones de carácter general que resulten de aplicación.

En atención a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar y disponer un gasto, reconocer una obligación y proponer el pago en firme por importe de VENTITRES MIL EUROS (23.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484364 de los Presupuestos Generales para 2025 aprobados por la Ley 8/2024 de 27 de diciembre, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad La Mar de Violetas con NIF G33920109 con el objeto organizar un programa para implementar medidas de participación ciudadana en población juvenil en posible riesgo de exclusión para el año 2025

**Segundo.-** Es objeto de la presente subvención la organización de un programa para implementar medidas de participación ciudadana en población juvenil en posible riesgo de exclusión para el año 2025

El programa comprende los siguientes objetivos:

1.-Potenciar y contribuir a garantizar la participación de la juventud, precisamente de los/as jóvenes que tienen menos oportunidades, fomentando su participación como ciudadanía activa en todos los ámbitos que les afectan

2.-Promover el trabajo en red y las sinergias entre las distintas entidades sociales de la red y de otros agentes sociales, con el ánimo común de combatir la pobreza y la exclusión social.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544040560150123		
			

3.-Desarrollar espacios (adaptados a las necesidades personales y de contexto si fuera necesario), de participación social destinados a la inclusión activa de jóvenes en riesgo de pobreza y/o exclusión social (PeP) en Asturias.

4.-Empoderar a la juventud (PeP) en el reconocimiento, reflexión y reivindicación de derechos, a través de la participación social y la capacitación.

5.- Capacitar a las personas jóvenes (PeP) en las destrezas sociales y relacionales necesarias para estar en disposición de acceder a una participación informada, de modo que se contribuya a la generación de espacios más democráticos y democratizados.

6.- Detectar, a través de metodologías de investigación-acción, espacios de participación social en el medio rural y urbano, que favorezcan la participación de la juventud, así como su calidad de vida.

**Tercero.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean de naturaleza corriente, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención (anualidad 2025), conforme a los siguientes conceptos e importes:

- Gastos de personal 16.286,93€ (1 Técnica Gr.1 al 40% de la jornada completa)
- Gatos corrientes/funcionamiento 500€
- Actividad 6.213€

En ningún caso son gastos subvencionables la adquisición de muebles, enseres y equipos de oficina de carácter inventariable, ni el gasto en equipos para procesos de información, adquisición de equipos de procesos de datos, equipos electrónicos, discos duros, software y análogos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**Cuarto.-** La presente subvención es compatible con otras subvenciones siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

**Quinto.-** El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la entidad EAPN-AS, G33920109, queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544040560150123			

**Sexto.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2026, teniendo en cuenta que sólo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada. Para la justificación de la ayuda será necesario que la entidad EAPN, presente la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en el objeto de la subvención donde se deben señalar las medidas implementadas de participación ciudadana, en el ámbito territorial de referencia indicando: área, fechas de ejecución, participantes, documentación gráfica acreditativa del/los eventos realizados, resumen del contenido de las actividades desarrolladas para implementar las medidas de participación ciudadana.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

Los justificantes de gasto deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o NIF de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y NIF de la entidad, así como su forma de pago. Deberá quedar claramente descrito el servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544040560150123			

liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con la copia de contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT); y, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

En el caso de los gastos de personal que sea externo, autónomo, contrataciones y subcontrataciones debe presentarse documentación que acredite la realización de la actividades dentro del objeto del proyecto, el coste de la misma (facturas con descripción del servicio, cantidad, IVA y la fecha de la transacción), a lo que deben añadirse informes que detallen las actividades realizadas, el tiempo dedicado a cada actividad, aportando además los justificantes correspondientes.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

**Séptimo.-** En toda publicidad relativa a las actividades subvencionadas, se hará constar que la misma se realiza con subvención de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, así como de la Viceconsejería de Derechos Ciudadanos, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen o imágenes corporativas institucionales que la Consejería le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

**Octavo.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.




Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y los artículos 4 y 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

**Noveno.-**

1. La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de LGS, cuando

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544040560150123			

se haya ejecutado el 75% de la actuación. De no proceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando supere este porcentaje.

2. La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del TRREPPA, en el Título IV de la LGS y, en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**Décimo.-**

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la subvención concedida con arreglo a esta resolución, su importe, objetivo o finalidad y beneficiario serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

2. La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de transparencia, señala la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, así como al régimen sancionador estipulado.

**Undécimo.-** Cualquier duda o interpretación, así como cuantas cuestiones puedan plantearse, serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, aplicando, en todo lo no previsto en esta Resolución, la LGS, su Reglamento de desarrollo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y disposiciones concordantes.

**Duodécimo.-** Notificar, a la parte interesada, la presente resolución, indicándole que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanease ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544040560150123			